

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en relación a los Planes de Movilidad Sostenible.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Puntallana (PMUS), redactado por don Daniel Rocha Cruz.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento la Resolución de aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Puntallana (PMUS).

TERCERO: Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se insertará el texto íntegro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Puntallana, definitivamente aprobado, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puntallana <https://puntallana.sedelectronica.es/transparency/>”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puntallana, a trece de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Héctor Alfonso Cabrera Hernández.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### ANUNCIO

**5667**

**166008**

Aprobado inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de San Andrés y Sauces, por Decreto de Alcaldía número 500 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sanandresySauces.sedelectronica.es/transparency/>].

San Andrés y Sauces, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### ANUNCIO

**5668**

**166015**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

HACE SABER:

Que por Decreto número 2021-5901 de fecha 18 de octubre de 2021, se aprobó el Padrón correspondiente